



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 12 de Octubre del 2017

Visto la Resolución Directoral N° 119-2013-SA-DG-INR sobre la conformación del Comité Farmacoterapéutico del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 "Ley General de Salud" modificada por Ley N° 29737, establece que la Autoridad de Salud a nivel nacional vela por el uso adecuado de medicamentos promoviendo la provisión de medicamentos esenciales; asimismo, sostiene que la salud es la condición indispensables del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo de interés público su proyección y responsabilidad del Estado vigilarla y promoverla, dado el carácter irrenunciable del derecho a la salud;

Que, la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" en su artículo 30° señala en su último párrafo que las instituciones de Salud implementan los Comités Farmacoterapéuticos para la ejecución de las acciones de uso racional de medicamentos;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA se aprobó la NTS N° 086-MINSA/DIGEMID-V.01 Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a Nivel Nacional, que establece como finalidad el normar la conformación y funcionamiento de los referidos Comités en los Establecimientos de Salud Públicos y Privados, acorde con la Política Nacional de Medicamentos, la precitada norma legal y el uso racional de medicamentos;

Que, el Comité Farmacoterapéutico es instancia técnica de carácter permanente y obligatorio, que se encarga de promover la racionalidad del uso de los medicamentos y deben ser considerados dentro de la estructura funcional de los establecimientos de salud;

Que, la Norma Técnica de Salud N° 086-MINSA/DIGEMID-V.01, en el numeral 6.1.1, establece que la conformación del Comité Farmacoterapéutico se realiza para un periodo de dos años mediante Resolución Directoral o su equivalente, de la Institución a la cual pertenece. El Comité debe contar con un Presidente y un Secretario para el periodo de ejercicio; asimismo, la aludida Norma previene que el Comité debe estar integrado por cinco o siete profesionales entre Médicos Cirujanos y Químicos Farmacéuticos;

Que, mediante resolución del visto se conformó el Comité Farmacoterapéutico del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN, la misma que debe dejarse sin efecto en atención al numeral 6.1.1., de la Norma Técnica de Salud N°



Dr. Luis Farro





086-MINSA/DIGEMID-V.01, habida cuenta que desde la conformación del referido Comité han transcurrido más de dos años;

Que, siendo prerrogativa del Titular de la Entidad constituir, modificar y reestructurar entes técnicos calificados para el mejor desarrollo y cumplimiento de las actividades y objetivos institucionales, resulta necesario expedir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 26842, Ley General de Salud, la Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA se aprobó la NTS N° 086-MINSA/DIGEMID-V.01 Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a Nivel Nacional y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación y en uso de las atribuciones conferidas;

Con la visación del Director Adjunto de la Dirección General y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón,

SE RESUELVE:

Artículo 1°- CONFORMAR el **COMITE FARMACOTERAPEUTICO** del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón, quedando conformado por los siguientes profesionales:

M.C. Antonio Martín Becerra Príncipe	Presidente
Q.F. Víctor Miguel Aquije Díaz	Secretario
M.C. Rosa Angélica Licetti Villena	Miembro
M.C. Luisa Mahali Béjar Paredes	Miembro
M.C. Rosa Sabina Montalvo Chavez	Miembro

Artículo 2°- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 119-2013-SA-DG-INR de fecha 25 de junio de 2013.

Artículo 2°- DISPONER que los responsables de las diferentes unidades orgánicas de la Institución brinden las facilidades y apoyo que requieran los miembros y el Comité Farmacoterapéutico de la Institución para el cumplimiento de la labor de su competencia.

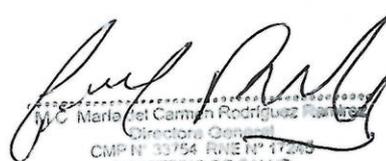
Artículo 3°- DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática efectúe la publicación del documento aprobado en el portal WEB del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón.

Regístrese y Comuníquese

MCRRE/EJLV

Distribución:

- () Comité Farmacoterapéutico
() Unidades Orgánicas


M.C. Merle del Carmen Rodríguez Quintana
Directora General
CMP N° 33754 RNE N° 17243
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN